

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

YADIRA RIVERA DELGADO
QUERELLANTE

CASO NÚM: NEPR-QR-2021-0062

V.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ASUNTO: Orden de Mostrar Causa

ORDEN

El 7 de octubre de 2021, el Negociado de Energía de Puerto Rico emitió una Orden a la Querellante para que en el término de 20 días expusiera su posición en cuanto al ajuste informado por LUMA Energy Servco, LLC ("Luma Energy") en la Contestación a la Querella presentada el día 17 de septiembre de 2021. En esencia, Luma Energy informó que le otorgó la medición neta a la Querellante y que los ajustes debían reflejarse en la cuenta, por lo que solicitó que se diera por satisfecha la reclamación y se procediera con el archivo del recurso de epígrafe.

Transcurrió el término concedido a la Querellante sin que ésta presentara escrito alguno. Así las cosas, el 29 de octubre de 2021 Luma Energy presentó *Moción Solicitando el cierre y archivo del caso por incumplimiento de Orden*. Basado en lo anterior, se le **ORDENA** a la Querellante que en el término de 15 días muestre causa por lo cual no deba concederse el remedio solicitado por Luma Energy. La Sección 12.01 del Reglamento 8543¹ le confiere al Negociado de Energía la potestad de emitir las órdenes que entienda necesarias para hacer efectivos los propósitos de la Ley 57-2014² y para hacer que se cumplan sus órdenes y determinaciones. Se le apercibe a la Querellante que el incumplimiento a esta Orden resultará en la desestimación de su recurso mediante Resolución Final y Orden del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que se decretará el cierre y archivo del mismo.

Notifíquese y publíquese.



José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 18 de enero de 2022. Certifico además que hoy, 18 de enero de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0062 he enviado copia de la misma a: yadirarivera971@gmail.com, eyinaldgarcia971@gmail.com, legal@lumapr.com y a juan.mendez@lumapr.com.

Certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

² Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada, 9 L.P.R.A. § 1051 *et seq*

LUMA LEGAL TEAM
LCDO. JUAN J. MÉNDEZ CARRERO
P.O. BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

Yadira Rivera Delgado
URB HACIENDA CONSTANCIA
784 CALLE VISTA MONTE
HORMIGUEROS, PR 00660

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de enero de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

